

DECRETO No.056
(24 de marzo de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL,
CONTRACTUAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA CAQUETA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, el Decreto Presidencias 417 de 2020, el Decreto Municipal 043 del 21 de Marzo de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional, dispone: *"Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"; en el numeral segundo del artículo 95 de la carta determina: "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".*
- b. Que el Alcalde, es el representante legal, por lo cual es el encargado de dirigir la acción administrativa del municipio, de conformidad la Ley 136 de 1994.
- c. Que, al tenor del artículo 6 de la Ley 1801 de 2016, la función policiva que se debe cumplir para garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana, se centra en garantizar la protección de los derechos y libertades individuales de cada persona en todo territorio Nacional, pero, también el generar ambientes de tranquilidad, la preservación del espacio y medio ambiente; así como en condiciones óptimas de salud pública. Siendo esta última categoría la que ha sido afectada por la presencia del virus COVID 19 en el Territorio Colombiano.
- d. Con el objeto de minimizar los efectos negativos en la salud ante el COVID-19 y siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, y del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio del Trabajo expidió la Circular 0018 del 10 de marzo de 2020, para aplicar en los ambientes laborales, en entidades del sector público y privado..

- e. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 y adopta medidas para hacer frente al virus.
- f. Que, mediante Decreto Presidencia No. 417 de 17 de Marzo de 2020, el Presidente de la Republica, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- g. Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 420 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19".
- h. Que, el Gobernador del Caquetá, mediante Decreto No. 0266 de 18 de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública del el Departamento del Caquetá.
- i. Que, el Departamento del Caquetá, expidió el Decreto Departamental No. 0276 del 20 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta cuarentena en el Departamento De Caquetá "Caquetá contra el virus" como medida preventiva ante la pandemia COVID – 19
- j. Que el Municipio de LA MONTAÑITA, Caquetá, expidió el Decreto No. 053 de 18 de marzo de 2020, por medio del cual, se decreta una emergencia sanitaria, se adoptan medidas integrales y se establecen acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del Riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID- 19) para el municipio de La Montañita Caquetá y se adoptan otras disposiciones.
- k. Que mediante Resolución Administrativa No.119 del 20 de marzo de 2020, por la cual se declara el estado de calamidad pública en el Municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá, de conformidad con los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012 y en especial lo contenido en el artículo 59 de la misma Ley.
- l. Que, el Municipio de LA MONTAÑITA, Caquetá, expidió el Decreto Municipal No.055, del 24 de marzo de 2020, por la cual se declara urgencia manifiesta en el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID- 19) y se dictan otras disposiciones". Con el propósito de adoptar las acciones integrales necesarias para prevenir, identificar, mitigar en forma temprana tratar, atender, y trasladar a los posibles afectados por el coronavirus COVID 19.

- m. Que mediante Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público. Acto administrativo, que ordena el Aislamiento preventivo obligatorio de las personas habitantes de la Republica de Colombia, con efectos a partir de las cero (00:00am) horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00am) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID -19.
- n. Que los administrados y en particular los usuarios de los servicios a cargo de la administración municipal de LA MONTAÑA, Caquetá deben tener certeza respecto del horario de atención en cada una de las dependencias de la Alcaldía Municipal en todas sus dependencias e instalaciones.
- o. Que en ejercicio de la autonomía territorial y en uso de potestad discrecional compete al Alcalde del municipio fijar el horario de atención al público en cada una de las dependencias de la Alcaldía de LA MONTAÑA, Caquetá.
- p. Que por lo anterior, con el ánimo de asegurar la salubridad pública, así como dar aplicación a los principios de coordinación administrativas, entre otras, tal como se enmarca en el Decreto Presidencial 420 de 2020, se hace necesario modificar temporalmente el horario de atención al público y la jornada laboral
- q. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. No habrá atención personal ni apertura de las instalaciones de la Administración central, Casa de la Cultura, y Biblioteca Municipal, durante el periodo de cuarentena nacional para la contención del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. GARANTIZAR durante el periodo de cuarentena nacional para la contención del COVID-19, la prestación de servicios administrativos esenciales en el Municipio de LA MONTAÑA, Caquetá, a saber: 1. Inspección de Policía; 2. Comisaría de Familia; 3. Secretaria General y de Gobierno; 4. Coordinación de Salud; 5. Contratación; 6. Hacienda y 7. Recaudo; 8. Archivo y Ventanilla Única y demás que el Alcalde estime conveniente.

Para tales efectos, la atención será por medios electrónicos y vía telefónica, para lo cual se habilitan los siguientes canales que deberán ser difundidos por los medios de comunicación a la comunidad:



DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	LÍNEA TELEFÓNICA Y DE WHATSAPP
Inspección de policía	inspeccion@lamontanita-caqueta.gov.co	3113926442
Comisaría de Familia	comisaria@lamontanita-caqueta.gov.co	3128942094
Secretaría de General y de Gobierno	secgobierno@lamontanita-caqueta.gov.co	3204803048
Coordinación de salud	salud@lamontanita-caqueta.gov.co	3102106002
Más Familias en Acción	em18lamontanita@hotmail.com	3173712057
Oficina de Víctimas	victimas@lamontanita-caqueta.gov.co	3213148461
Adulto Mayor	sislamontanitacaqueta@hotmail.com	3132165982 – 3223522232
Despacho Alcalde	despacho@lamontanita-caqueta.gov.co	3183066726

PARÁGRAFO 1: Los servidores públicos que deban prestar servicios de manera continua e ininterrumpida y que sean indispensables a la comunidad durante el periodo de cuarentena nacional para la contención del COVID-19, quedan autorizados para ingresar a las instalaciones de la alcaldía Municipal, para atender eventos en los que sea absolutamente necesaria la intervención personalizada del funcionario.

En los eventos en los que estos servidores públicos deban prestar el servicio de manera personalizada o en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal, se deberán observar las siguientes medidas de seguridad:

1. Solamente podrá ingresar una persona por dependencia autorizada
2. Solamente podrá ingresar un usuario por dependencia
3. Se prohíbe el ingreso de menores de edad y personas mayores de 60 años
4. Para el ingreso a la alcaldía Municipal, cada persona deberá hacer uso del lavamanos instalado a la entrada de la edificación y lavarse las manos con abundante agua y jabón al menos durante 30 segundos
5. Los servidores públicos que deban ingresar a las instalaciones de la alcaldía Municipal deberán utilizar tapabocas industrial y guantes desechables. Estos últimos solamente tendrán un uso.
6. Al ingreso a la dependencia correspondiente, el servidor público deberá mantener ventilado su sitio de trabajo, desinfectar los elementos de trabajo y lavarse las manos al menos durante 30 segundos cada hora.

PARÁGRAFO 2: teniendo de presente el contenido del PARAGRAFO 1 del presente artículo, los funcionarios y contratistas que desarrollan actividades de servicios generales deberán adelantar jornadas de no más de dos (2) horas al día de desinfección de las instalaciones, al iniciar y al finalizar las labores que se desarrollen los servidores públicos que deban prestar servicios de manera continua e ininterrumpida y que sean indispensables a la comunidad durante el periodo de cuarentena nacional

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR durante el periodo de cuarentena nacional para la contención del COVID-19, el ingreso a la alcaldía Municipal, al Secretario de Hacienda Municipal, jefe de presupuesto y Tesorera Municipal, ello para efectuar los pagos, movimientos, traslados o funciones de su competencia que deban realizarse por medios electrónicos durante la cuarentena nacional. Para el efecto, igualmente deberá observar las medidas de seguridad de que trata el artículo primero de este acto.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZAR durante el periodo de cuarentena Nacional para la contención del COVID-19, el ingreso a la alcaldía Municipal a los funcionarios y contratistas de la Dependencia de Contratación Estatal, única y exclusivamente para atender y adelantar tramites propios de contratación estatal para la atención del estado de urgencia manifiesta nacional.

ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZAR durante el periodo de cuarentena nacional para la contención del COVID-19, el teletrabajo para servidores públicos y contratistas de la Alcaldía del Municipio de LA MONTAÑA, Caquetá, durante el periodo de cuarentena nacional. Para tales efectos, se adoptan las siguientes medidas:

1. El martes 24 de marzo de 2020, cada Secretario de Despacho deberá hacer entrega inventariada de los elementos de trabajo, documentos y expedientes al personal de su dependencia, e impartirá instrucciones para la coordinación y seguimiento de actividades. Para el efecto, se autoriza la salida de equipos de cómputo, elementos de oficina y documentos en los eventos en los que sea necesario para garantizar la continuidad del trabajo, debidamente autorizado por el Jefe inmediato de su dependencia.
2. Cada Secretario de Despacho creará un grupo de whatsapp con los servidores públicos y contratistas de su dependencia, para la coordinación diaria de actividades.
3. Los servidores públicos de la administración municipal, deberán prestar sus servicios desde sus hogares, teletrabajando en los horarios habituales de trabajo, esto es, desde las siete (7:00am) de la mañana hasta las dos (2:00pm) de la tarde de lunes a viernes tal como se estableció en la circular interna No.006 del 18 de marzo de 2020. Deberán llevar registro diario de sus actividades y remitirlas al final de la jornada mediante correo electrónico a su jefe inmediato, a fin de que se guarde registro y se lleve trazabilidad de su trabajo.
4. Los contratistas deberán rendir informes de actividades semanales a sus supervisores mediante correo electrónico, a fin de que se guarde registro y se lleve trazabilidad de su trabajo.
5. Los funcionarios y contratistas deben adelantar la programación de sus planes de acción institucionales y programas de trabajo, empleando ayudas convencionales y tecnológicas.

ARTÍCULO SEXTO. NÓMINA. La Secretaría General y de Gobierno garantizará la liquidación oportuna de la nómina y su presentación por medios electrónicos a la Secretaría de Hacienda, para proceder a su pago oportuno, a fin de que los empleados de la entidad cuenten con el flujo de recursos para proveerse.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PAGOS A CONTRATISTAS. Durante el periodo de cuarentena Nacional para la contención del COVID-19, la recepción de cuentas de contratistas, se hará en los periodos pactados en los respectivos contratos, a través del correo electrónico institucional del respectivo supervisor contractual, quien procederá en un término prudencial a certificar o rehusar las actividades. En el primer caso, mediante correo electrónico remitirá la cuenta respectiva a la Secretaría de Hacienda para que se proceda a su pago. En el segundo caso, la devolverá al contratista para que se ajuste o se corrija según se requiera e iniciar nuevamente el trámite para pago.

ARTÍCULO OCTAVO. CONTROL DEL TELETRABAJO. El Secretario de Gobierno, quedará a cargo de adoptar e implementar las medidas de control general del teletrabajo y de supervisar la adecuada prestación de servicios a cargo de la entidad, habida cuenta de sus atribuciones como jefe de personal, dialogando e inspeccionando con los secretarios de despacho y en cada uno de los sitios de trabajo que reportaron los funcionarios.

ARTÍCULO NOVENO. SUSPENSIÓN DE CONTRATOS. Los Secretarios de Despacho, deberán gestionar y resolver el martes 24 de marzo de 2020 la suspensión de los contratos de obra, consultoría e interventoría que se hallen en ejecución, de la forma dispuesta por Colombia Compra Eficiente, durante el periodo de cuarentena nacional para la contención del COVID-19 y quedan facultados los Secretarios de Despacho y Contratación para que se analice a través de un Consejo de Gobierno ampliado si se debe suspender el contrato para algunos contratistas o contratar nuevo personal para realizar determinadas actividades específicas en el marco de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica que declaró el gobierno nacional.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA DE LAS MEDIDAS. Estas medidas estarán vigentes durante el periodo de cuarentena nacional para la contención del COVID-19, que inicialmente será desde de las cero (00:00am) horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00am) del día 13 de abril de 2020. Podrán prorrogarse según evolucione la situación y de acuerdo con las disposiciones del gobierno nacional y departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Municipio de La Montaña, Departamento de Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	CLAUDIA PATRICIA LIZCANO GAITÁN - Técnica Administrativa		24/03/2020
Revisó:	CESAR OMAR RODRIGUEZ PEREZ - Asesor Jurídico		24/03/2020
Aprobó:	ANGEL HUMBERTO SAAVEDRA GUERRERO - Secretario General y de Gobierno		24/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Página 6